

# Cómo adquirir hardware de TIC justo

Criterios establecidos para una contratación pública  
socialmente responsable



#### Publicación

Cómo adquirir hardware de TIC justo. Criterios establecidos para una contratación pública socialmente responsable

Fecha de publicación: Abril de 2020

#### Editor:

ICLEI - Gobiernos Locales por la Sostenibilidad, Secretaría Europea

Leopoldring 3, 79098 Friburgo, Alemania - Correo electrónico: [procurement@iclei.org](mailto:procurement@iclei.org)

#### Autores principales:

ICLEI Europa: John Watt, Philipp Tepper, Josefine Hintz, Ellen Ramsnes

Electronics Watch: Peter Pawlicki, Björn Claeson

#### Colaboradores:

Región de Estocolmo, Suecia

Autoridad del Gran Londres (GLA), Reino Unido

Advanced Procurement for Universities and Colleges (APUC) Escocia, Reino Unido

Municipalidad de Haarlem, Países Bajos

Ayuntamiento de Barcelona, España

Ciudad de Malmö, Suecia

#### Asesoramiento legal:

André Siedenberg, WMRC Rechtsanwälte

WEED (World Economy, Ecology and Development e.V.)



Términos de uso: esta publicación ha sido elaborada como parte del proyecto "Make ICT Fair" ("Por unas TIC justas") y está sujeta a una licencia de Creative Common Attribution 4.0. International (CC BY-ND 4.0).



Descargo de responsabilidad: Esta publicación se ha realizado con la ayuda de la Unión Europea. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del proyecto "Make ICT Fair" y no puede considerarse en modo alguno que refleje las opiniones de la Unión Europea. La Comisión Europea tampoco se responsabiliza del uso que pueda hacerse de la información contenida en el presente documento. El proyecto ha recibido financiación del programa EuropeAid de la Unión Europea en virtud del convenio de subvención CSO-LA12017/388-226. Los criterios y planes de verificación presentados se han elaborado a partir de investigaciones sobre planes de verificación, así como sobre legislación y prácticas de contratación en toda Europa. Sin embargo, los autores no pueden ofrecer ninguna garantía legal. Los autores no asumen responsabilidad alguna por el uso de la información proporcionada.

"El poder de la contratación pública puede repercutir positivamente en todas las cadenas de suministro mundiales. Vemos cada próxima contratación como una oportunidad para actuar de acuerdo con la responsabilidad de generar valor público que tenemos como autoridad pública.

Desde nuestro punto de vista, esta ambición incluye hacer todo lo posible por garantizar unas condiciones de trabajo justas en la cadena de suministro de los productos electrónicos que el Ayuntamiento de Barcelona necesita. Los nuevos criterios nos permitirán a nosotros y a otros compradores avanzar más en nuestra práctica de contratación pública socialmente responsable".

- Carla Canal Rosich, Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional, Ayuntamiento de Barcelona

"La región de Estocolmo ha identificado las TIC como un área prioritaria que debemos abordar a la hora de realizar nuestras contrataciones, debido al alto riesgo de violación de los derechos humanos, los derechos laborales y el trabajo infantil en la cadena de suministro. El nuevo conjunto de criterios ayuda a sentar las bases para conseguir

unos productos de TIC justos. Para ello son necesarios no solo los criterios en sí, sino también un diálogo constante entre compradores, distribuidores y proveedores, incluida una gestión minuciosa de los contratos”.

- Kathleen McCaughey, gerente de Cadenas de Suministro Sostenible, Región de Estocolmo

1. Antecedentes.....	1
2. Puntos de atención .....	2
3. Repercusiones sociales más significativas sobre las condiciones de trabajo .....	3
3. Definición del objeto.....	4
4. Criterios de selección.....	5
5. Especificaciones técnicas .....	8
6. Criterios de adjudicación.....	13
9. Condiciones contractuales de Electronics Watch para los contratos de suministro ...	19

1. Antecedentes	1
2. Puntos de atención	2
3. Repercusiones sociales más significativas sobre las condiciones de trabajo	3
3. Definición del objeto	4

4. Criterios de selección	5
5. Especificaciones técnicas	8
6. Criterios de adjudicación	13
9. Condiciones contractuales de Electronics Watch para los contratos de suministro	19

# 1. Antecedentes

Las ciudades, las administraciones locales, las universidades, los hospitales y otros organismos públicos de la Unión Europea adquieren anualmente dispositivos electrónicos por valor de más de 50.000 millones de euros. Entre estas compras, se incluyen ordenadores de escritorio o portátiles, servidores, pantallas, estaciones de trabajo, impresoras o teléfonos inteligentes.

Por otro lado, a diario se producen violaciones de los derechos humanos y ambientales en la cadena de suministro de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Largas jornadas de trabajo, salarios bajos, suicidios, envenenamientos, trabajo infantil, conflictos armados, agotamiento de recursos hídricos y desastres ambientales son solo algunas de las violaciones de los derechos humanos y laborales que se registran en la industria electrónica, desde la minería hasta la fabricación.

Trabajando conjuntamente, los compradores públicos pueden determinar el modelo de mercado al exigir a las empresas que apliquen normas sociales y ambientales y supervisando los avances logrados. Los criterios sociales pueden repercutir positivamente en las condiciones de trabajo y ayudar a mitigar y prevenir las violaciones de los derechos humanos en las cadenas de suministro de los proveedores.

Para apoyar esta labor se han elaborado los siguientes criterios, que incluyen criterios de selección, especificaciones técnicas, criterios de adjudicación y cláusulas de ejecución de los contratos. El documento con los criterios se ha elaborado como orientación para compradores experimentados que deseen realizar contrataciones socialmente responsables. La elección de los criterios que se incluirán en la licitación deberá adaptarse a la contratación prevista y reflejar la información que usted reciba de su mercado objetivo.

Los criterios se centran en las consideraciones sociales de la cadena de suministro y cubren, aunque no exclusivamente, los siguientes equipos de TIC:

- Ordenadores de escritorio, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros
- Pantallas y monitores
- Periféricos de entrada, como ratones, teclados, palancas de mando, cables y auriculares.
- Escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y unidades combinadas
- TIC para empresas: conmutadores, enrutadores, computación de alto rendimiento (HPC), servidores y sistemas de almacenamiento
- Teléfonos inteligentes y teléfonos IP

Esta guía ha sido desarrollada conjuntamente con el [Grupo de Interés de Procura+ para una Contratación Pública Socialmente Responsable de Hardware de TIC](#), con la coordinación de ICLEI Europa. El Grupo de Interés estaba integrado por contratantes y expertos en aspectos sociales de Advanced Procurement for Universities and Colleges (APUC) de Escocia, el Ayuntamiento de Barcelona, la Autoridad del Gran Londres, la Municipalidad de Haarlem, la Región de Estocolmo, la

Municipalidad de Stavanger, la Municipalidad de Malmö, la Ciudad de Aalborg y la agencia Rijkswaterstaat de los Países Bajos.

El Grupo de Interés está vinculado a un proyecto de tres años de duración de EuropeAid que se puso en marcha en noviembre de 2017, denominado “Make ICT Fair” (“Por unas TIC justas”). El proyecto tiene por objeto mejorar la vida de los trabajadores y de las personas afectadas por cualquiera de las diferentes etapas de la cadena de suministro de las TIC, mediante investigaciones, campañas, desarrollo de capacidades, promoción y contrataciones piloto. El proyecto se centra en los trabajadores y comunidades vinculados a las cadenas de suministro de las TIC, en particular en el denominado Sur Global.

## 2. Puntos de atención

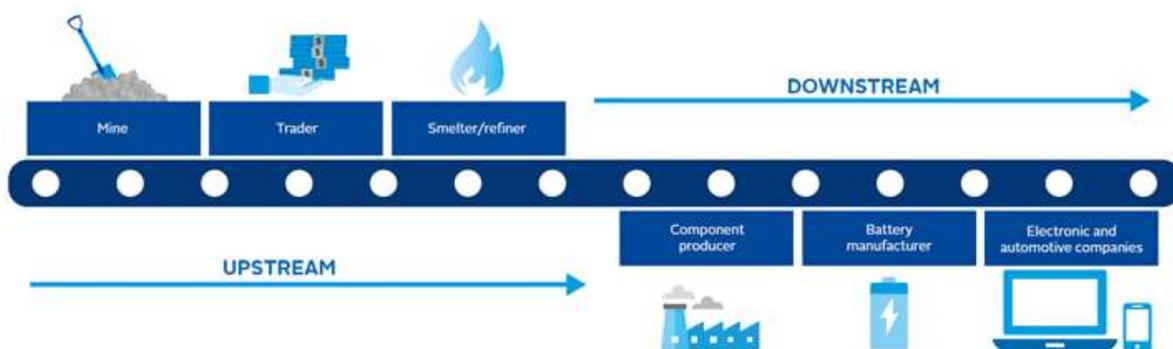
Prestar atención a las oportunidades y posibilidades de una contratación lo más socialmente responsable posible en la fase de preparación puede favorecer unos criterios más orientados a la protección de los trabajadores. La siguiente tabla presenta puntos de interés y sugerencias para promover la responsabilidad social en las contrataciones públicas.

- **Tener en cuenta los cambios en las políticas de sostenibilidad de las empresas**  
 Hay que valorar las tendencias del sector en relación con unas cadenas de suministro transparentes y éticas. No hace mucho, varios grandes propietarios de marcas de equipos de TIC han anunciado la actualización de sus políticas de gestión socialmente responsable de la cadena de suministro. Es posible que los criterios que se indican a continuación se puedan ampliar y, en consecuencia, mejorar aún más las condiciones de los trabajadores.
- **Exigir unas condiciones de trabajo dignas**  
 Deben exigirse unas condiciones de trabajo dignas en la cadena de suministro de productos electrónicos mediante especificaciones y condiciones de ejecución de contratos que puedan incluirse en los contratos de equipos de TIC.
- **Comprender que las cadenas de suministro no terminan en la fábrica**  
 Los equipos de TIC contienen minerales preciosos, como litio, oro, cobre y cobalto. La extracción de estos minerales afecta a los ecosistemas y al bienestar de las comunidades cercanas a los emplazamientos mineros. La minería afecta negativamente a la salud de las comunidades. Los estudios señalan que los habitantes de las comunidades vecinas presentan altos niveles de plomo y arsénico en sus muestras de sangre. La venta de minerales procedentes de zonas en conflicto o de alto riesgo puede servir para financiar a grupos armados y propiciar más violaciones de los derechos humanos. Estos minerales suelen terminar en dispositivos electrónicos.  
 En la actualidad, no puede responsabilizarse a las empresas de TIC de las violaciones de los derechos humanos en zonas mineras, ya que los vínculos entre minas concretas y las cadenas de suministro de los productos no pueden establecerse con claridad. Para cambiar esta situación, es necesario que las cadenas de suministro sean transparentes y permitan la identificación de minas concretas.
- **La transparencia puede suponer una mejora**  
 La divulgación de los lugares de fabricación, los riesgos y las conclusiones sobre el cumplimiento de las normas puede hacer que los grandes propietarios de marcas de equipos de TIC se responsabilicen ante sus proveedores. Estas empresas no desean que se las asocie con ninguna violación de los derechos humanos y de la legislación laboral. Las especificaciones y cláusulas de contratación pueden aumentar la transparencia de la cadena de suministro de un producto.

- Materiales obtenidos responsablemente y producidos de manera justa**  
Para cumplir los objetivos de desarrollo sostenible, el equipo de TIC debe ser obtenido de forma circular y responsable, sin conflictos, no tóxico y usando materias primas y componentes trazables en los productos. La extracción y procesado de los materiales, así como la fabricación, montaje, reprocesado y reciclaje de los productos no deben perjudicar a los seres humanos ni al medio ambiente.  
Fuente: Transform Together (2018), *Smartphones and ICT for SDG 12*
- Procesos de producción éticos**  
Deben respetarse y valorarse los derechos humanos de las personas y los derechos de las comunidades afectadas por la generación de los productos y servicios en todas las etapas de la cadena de suministro. Las empresas deberían aplicar, en toda la cadena de suministro, los derechos de los trabajadores y unas buenas condiciones de trabajo de acuerdo con las normas internacionales establecidas. Todas las partes deberían generar unos medios de vida sostenibles y ofrecer formación, puestos de trabajo e igualdad de oportunidades en toda la cadena de suministro.  
Fuente: Transform Together (2018), *Smartphones and ICT for SDG 12*
- ¿Circular significa ‘social’?**  
En una cadena de suministro circular pueden seguir produciéndose violaciones de los derechos humanos, los derechos laborales y la seguridad y la salud del mismo modo que en un modelo de suministro lineal. Hay que tener en cuenta la transparencia de las instalaciones de reelaboración y la procedencia de los materiales de uso secundario.

### 3. Repercusiones sociales más significativas sobre las condiciones de trabajo

Las autoridades contratantes pueden valorar las repercusiones que pueden tener sobre la cadena de suministro mediante el uso de las especificaciones, los criterios de adjudicación y las cláusulas de ejecución de contratos que se exponen en el presente documento.



Categorías de repercusión social	Enfoques de contratación
Las violaciones en materia de seguridad y salud laboral tienen efectos directos en la vida de los trabajadores.	→ Política de código de conducta de los proveedores que llega hasta la etapa de la minería de la cadena de suministro.
	→ Desarrollo de capacidades ofrecido a los trabajadores de la cadena de suministro.
	→ Informes sobre medidas adoptadas para hacer frente a las repercusiones en los derechos laborales y humanos durante la fase extractiva de la producción.

<b>Condiciones de trabajo que incluyen largas jornadas, salarios bajos y contratos temporales</b>	→	Código de conducta de los proveedores que garantiza contratos para trabajadores tanto temporales como fijos.
	→	Código de conducta de los proveedores que garantiza unos salarios y prestaciones dignos, <sup>1</sup> incluida la retribución de las horas extra.
	→	Código de conducta de los proveedores que garantiza el cumplimiento de la legislación laboral local en lo que respecta a horas de trabajo, días festivos y derecho a vacaciones anuales.
<b>Trabajo forzado en fábricas, instalaciones de fundición y minas<sup>2</sup></b>	→	El contratista ejerce la diligencia debida detectando y mitigando el riesgo de posibles infracciones.
	→	Garantizar que el proveedor no haya cometido infracciones anteriores o haya sido objeto de investigaciones relacionadas con la esclavitud moderna, el trabajo forzoso o la trata de seres humanos, <sup>3</sup> o que haya subsanado reclamaciones anteriores.

### 3. Definición del objeto

El “objeto” de un contrato se refiere al producto, servicio o trabajo que se desea adquirir. Este proceso de determinación describe el producto, servicio o trabajo, pero también puede adoptar la forma de una definición funcional o basada en una ejecución. La elección del objeto es esencial porque determina el alcance permisible de las especificaciones y otros criterios que se pueden aplicar. El capítulo 3 del manual [Buying Green](http://ec.europa.eu/environment/gpp/buying_handbook_en.htm) [http://ec.europa.eu/environment/gpp/buying\\_handbook\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/gpp/buying_handbook_en.htm) ofrece una buena síntesis de esta cuestión en relación con la Directiva de contratación pública de 2014.

Objeto	Normas aplicables	Enfoque social
Suministro de ordenadores de escritorio (valor estimado de 900.000 euros)	Directiva 2014/24/UE <sup>4</sup> (totalmente cubierta)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios de exclusión y selección para garantizar prácticas laborales éticas a lo largo de la cadena de suministro</li> <li>• Los criterios de adjudicación incluyen una referencia a las normas o a etiquetas de terceros que certifican una producción ética</li> <li>• Las cláusulas contractuales refuerzan los compromisos y permiten la supervisión de la cadena de suministro</li> </ul>

<sup>1</sup> La Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales hace hincapié en que estas empresas deben “proporcionar los mejores salarios, prestaciones y condiciones de trabajo posibles”. “Los elementos que hay que tener en cuenta deben incluir: a) las necesidades de los trabajadores y sus familias [...] y b) los factores económicos”. Más información aquí: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---inst/documents/publication/wcms\\_559137.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---inst/documents/publication/wcms_559137.pdf)

<sup>2</sup> Guía sobre contratación pública de trabajadores migrantes “Guidance for Remediation and Prevention of Migrant Worker Recruitment Fees and Related Costs in Public Procurement”, abril de 2019: [http://electronicswatch.org/guidance-for-remediation-and-prevention-of-migrant-worker-recruitment-fees-and-related-costs-in-public-procurement-april-2019\\_2557767.pdf?disposition=attachment](http://electronicswatch.org/guidance-for-remediation-and-prevention-of-migrant-worker-recruitment-fees-and-related-costs-in-public-procurement-april-2019_2557767.pdf?disposition=attachment)

<sup>3</sup> Los correspondientes motivos de exclusión se encuentran en el artículo 57 de la directiva de 2014: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32014L0024>

<sup>4</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32014L0024>

## 4. Criterios de selección

Los criterios de selección se centran en la capacidad de un operador económico de cumplir el contrato por el que se presenta a concurso. Al evaluar la capacidad de un licitador para cumplir un contrato, las autoridades contratantes pueden tener en cuenta la experiencia y la competencia concretas en relación con aspectos sociales que sean relevantes para el objeto del contrato. Pueden pedir pruebas de la capacidad de los operadores para aplicar medidas de gestión socialmente responsable de la cadena de suministro al ejecutar el contrato. También pueden excluir a determinados operadores que infrinjan, o hayan infringido en el pasado la legislación en materia de derechos humanos y laborales.<sup>5</sup>

Los siguientes criterios de selección ofrecen posibles enfoques útiles. No es necesario aplicarlos todos en la misma licitación, sino que puede elegirse uno o más según el producto o servicio, las condiciones del mercado y los objetivos de responsabilidad social. Los criterios avanzados solo deberán utilizarse si se sabe que los proveedores son capaces de cumplir con estos criterios. Tenga en cuenta que los licitadores que no cumplan los criterios de selección quedarán excluidos de la licitación. Para un proceso de evaluación transparente, debería escribir un informe que explique sus decisiones sobre por qué los proveedores superan o no los criterios.

Asegúrese de que los criterios sean proporcionales y estén basados en un conocimiento del mercado, de modo que al menos algunos de los licitadores puedan cumplir los requisitos. Además, tenga en cuenta y adapte el idioma según la posición que ocupen los licitantes en la cadena de suministro, es decir, si los licitantes son distribuidores, propietarios de marcas o fabricantes.

### Criterios de selección

#### 1 Prácticas responsables de abastecimiento

El licitante posee una política de abastecimiento que tiene en cuenta la actuación de sus proveedores en cuanto a impactos sobre los derechos humanos y laborales con respecto a los principios laborales fundamentales de la OIT.

##### Verificación

Descripción de cómo el proveedor utiliza los datos de su actuación en materia de derechos humanos y laborales para tomar decisiones de abastecimiento de gasto directo. La descripción debe incluir al menos una forma de mecanismo correctivo en caso de encontrarse con una violación de los derechos humanos en su cadena de suministro.

#### 2 Revisión de riesgos de los proveedores<sup>6</sup>

El licitante cuenta con un proceso desarrollado para detectar los riesgos en materia de derechos humanos y laborales en su cadena de suministro, entre otros:

- Revisión periódica de los riesgos de los proveedores basada en información sobre riesgos en materia de derechos humanos y laborales. El licitante puede basar la revisión de riesgos en informes publicados por terceros con periodicidad anual o semestral. En las revisiones, deben tenerse en cuenta varios de los siguientes factores:
  - Geografía: la debilidad de las estructuras de gobierno de ciertos países puede estar

<sup>5</sup> Adaptado del manual *Buying Green!* (2016), disponible en [ec.europa.eu/environment/gpp/buying\\_handbook\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/gpp/buying_handbook_en.htm).

<sup>6</sup> Adaptado de la guía del comprador para tratar los impactos sociales en las cadenas de suministro de TIC ("Purchaser Guidance to Address Social Impacts in ICT Supply Chains") del Green Electronics Council.

relacionada con una mayor incidencia de violaciones de los derechos humanos y laborales.

- Leyes laborales locales y nacionales: algunos países pueden tener requisitos reguladores más estrictos para proteger a los trabajadores.
- Capacidad de imposición legal y de inspección laboral específica de cada país: algunos países no supervisan ni imponen adecuadamente las leyes laborales.
- Tipo de proceso de fabricación: ciertas partes del proceso de fabricación pueden suponer un mayor riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Se exige a los proveedores que rellenen un cuestionario de autoevaluación: el cuestionario de autoevaluación se utiliza para evaluar el riesgo de cada proveedor.
- Revisión de los riesgos que va más allá de los proveedores contratados directamente y que **debería** incluir a las empresas de fundición, refinería y minería.
- En una revisión continuada de los riesgos se tienen en cuenta datos dinámicos como las conclusiones de las auditorías a los proveedores; los informes de ONG fiables que destacan los impactos en materia de derechos humanos y laborales, y la evolución de las tendencias en las distintas zonas geográficas.

### Verificación

- Descripción del proceso de revisión de riesgos, incluidos los niveles de la cadena de suministro incluidos en el ámbito de dicha revisión, los factores de riesgo utilizados y la forma en que la revisión se utiliza para categorizar el nivel de riesgo asociado a cada proveedor. Las revisiones de riesgos y todas las prácticas deben incluir un mecanismo correctivo que se ponga en marcha cuando se observe una violación de las leyes laborales o los derechos humanos.
- Copia del cuestionario de autoevaluación del proveedor.
- Descripción de las fuentes de información sobre riesgos: los informes por países del Departamento de Estado de EE. UU. sobre prácticas de derechos humanos, la Guía de países sobre derechos humanos y empresas del Instituto Danés de Derechos Humanos, el índice de derechos mundiales de la Confederación Sindical Internacional (CSI) y los Indicadores de gobernanza del Banco Mundial son ejemplos de fuentes fiables de información sobre riesgos en materia de derechos humanos y laborales. Estos recursos se actualizan cada uno o dos años. Otras fuentes fiables deben cumplir (como mínimo) los siguientes requisitos:
  - La evaluación de la fuente se basa en criterios objetivamente verificables y no discriminatorios.
  - Todas las partes interesadas, entre ellas organismos gubernamentales, consumidores, interlocutores sociales, fabricantes, distribuidores y organizaciones no gubernamentales, tienen acceso a la fuente.
  - La fuente constituye una parte independiente sobre la que el operador económico no puede ejercer una influencia decisiva.

### 3 Código de conducta de proveedores<sup>7</sup>

El licitante puede alegar lo siguiente:

- El Código de Conducta de los Proveedores o la Política de Proveedores aborda: el trabajo infantil; el trabajo forzoso; las horas de trabajo; los salarios; la discriminación; la salud y la seguridad; la libertad de asociación y la negociación colectiva, y las prácticas disciplinarias / tratamiento humano de los trabajadores.
- El Código de Conducta de Proveedores o la Política de Proveedores exige el cumplimiento de los reglamentos locales o nacionales (el que sea más estricto para proporcionar una mayor protección a los trabajadores, aunque la prioridad podría estar regulada por la legislación nacional).

<sup>7</sup> Adaptado de la guía del comprador para tratar los impactos sociales en las cadenas de suministro de TIC ("Purchaser Guidance to Address Social Impacts in ICT Supply Chains") del Green Electronics Council.

- Se solicita a los proveedores con los que la empresa tiene una relación contractual directa que se adhieran al Código de Conducta de los Proveedores o la Política de Proveedores.

#### Verificación

El licitador aporta uno o más de los siguientes documentos:

- Una copia del Código de Conducta de Proveedores o de la Política de Proveedores, o del código de conducta del sector<sup>8</sup>
- Una dirección web, URL o correo electrónico de contacto para solicitar esta política.
- Un ejemplo de contrato, términos y condiciones generales del proveedor u otro convenio legalmente vinculante que exija que los proveedores se adhieran al Código de Conducta de Proveedores o a la Política de Proveedores

#### 4 Implantación de códigos y políticas<sup>9</sup>

El licitante evalúa el cumplimiento de sus proveedores en relación con su Código de Conducta de Proveedores o su Política de Proveedores en cuanto a impactos sobre los derechos humanos y laborales. Esta evaluación puede incluir:

- Un programa o calendario definido para auditar a los proveedores de mayor riesgo. Los proveedores de mayor riesgo son evaluados al menos cada dos años.
- Evaluar con mayor frecuencia a los proveedores que presenten un mal comportamiento en las auditorías.
- Auditorías centradas en las áreas en las que el proveedor presente un mayor riesgo en relación con cuestiones concretas de derechos humanos y laborales, por ejemplo, el sector minero.

#### Criterios avanzados (pueden aplicarse además de los criterios anteriores)

- Auditoría de los proveedores que representen más del 95 % del total del gasto.
- Auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados y verificación independiente de los resultados de las auditorías.
- Aumento de la eficacia de las auditorías in situ con una o más de las siguientes prácticas:
  - Entrevistas a trabajadores fuera de la empresa.
  - Consulta externa con los sindicatos locales o las organizaciones de la sociedad civil, o implicación dichos sindicatos u organizaciones en la realización de la auditoría.
  - Una política que impida las represalias contra los trabajadores que participen en las entrevistas.

#### Verificación

- Descripción del programa de auditoría de la empresa, que detalle: los temas cubiertos por la auditoría, si son diferentes para los proveedores de alto, medio y bajo riesgo; porcentaje de proveedores contratados directamente que han sido auditados; frecuencia de las auditorías; notificación de la auditoría (anunciada, semianunciada o no anunciada); tipos de auditoría (auditoría inicial o auditoría de seguimiento/cierre; auditorías de 1.ª, 2.ª o 3.ª parte), y protocolos para entrevistar a los trabajadores. *La descripción debe mostrar claramente la forma si la implantación de los códigos y políticas ha dado lugar a un avance*

<sup>8</sup> Los programas de la Responsible Business Alliance (RBA) y otros similares no se han incluido, puesto que no está claro si son comparables: por ejemplo, los criterios de admisibilidad y los cuestionarios de autoevaluación de la RBA no están totalmente a disposición del público.

<sup>9</sup> Adaptado de la guía del comprador para tratar los impactos sociales en las cadenas de suministro de TIC ("Purchaser Guidance to Address Social Impacts in ICT Supply Chains") del Green Electronics Council.

*positivo en los impactos relativos a derechos humanos y laborales.*

## 5 Derechos humanos y laborales en la extracción de materias primas

El licitante deberá tomar medidas para tratar los impactos sobre los derechos humanos y laborales durante la fase extractiva de la producción. Esas medidas pueden incluir:

- Revelaciones relacionadas con el artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank sobre minerales de zonas de conflicto (estaño, tántalo, tungsteno y oro, también conocidos como 3TG) (aunque no se trate de una empresa pública).
- Políticas de abastecimiento que incluyan el uso de fundiciones sin conflictos.
- Identificación de proveedores y fundidores que corran un mayor riesgo de utilizar o procesar materias primas que impliquen violaciones de los derechos humanos y laborales.
- Políticas de abastecimiento dirigidas a otras materias primas distintas de los 3TG

### Verificación

- Registros de minerales de zonas de conflicto de la SEC (la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos)
- Copia o enlace a las Políticas de Abastecimiento Responsable de la organización: las empresas que informan utilizando la “Guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo” cumplen con esta buena práctica.
- Descripción de actividades para abordar la cuestión de las materias primas en la fase de extracción: Las empresas que participan en iniciativas como la Iniciativa para el Cobalto Responsable, la Alianza por la Minería Responsable (ARM), la Iniciativa para la Garantía de la Minería Responsable (IRMA) y la Iniciativa de las Materias Primas Responsables cumplen con esta buena práctica.

## 5. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas indican al mercado exactamente lo que usted desea comprar, y pueden incluir aspectos sociales cuando ese sea uno de los puntos esenciales de lo que se va a entregar. Las ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas deben ser rechazadas,<sup>10</sup> por lo que es importante incluir solo los requisitos esenciales. En los documentos de la licitación debe incluirse cómo se van a verificar las afirmaciones de los licitantes respecto a su cumplimiento normativo.<sup>11</sup> Según la jurisdicción y los métodos de trabajo, la verificación puede pedirse en el momento de la licitación o bien bajo solicitud o en el momento de entrada en vigor del contrato y, en ese caso, solo a los adjudicatarios del contrato. Las preferencias deben reflejarse en los criterios de adjudicación. Una vez adjudicado el contrato, la verificación de las especificaciones técnicas forma parte del contrato y debe ser objeto de seguimiento a lo largo de la gestión contractual.

<sup>10</sup> Artículo 56.1 a) de la Directiva 2014/24/UE. La obligación de rechazar las ofertas que no se ajusten a las especificaciones fue puesta de relieve por el TJUE en el caso C-243/89 de la *Comisión contra el Reino de Dinamarca (Storebaelt)* y en el caso C-561/12 de *Nordecon AS y Ramboll Eesti AS contra el Rahandusministeerium (Nordecon)*.

<sup>11</sup> [Buying Green! - A Handbook on green public procurement](#). Capítulo 3.6 relativo a la Verificación de la conformidad con las especificaciones técnicas.

Las siguientes especificaciones técnicas ofrecen posibles enfoques útiles. No es necesario aplicarlas todas en la misma licitación, sino que puede elegirse una o más según el producto o servicio, las condiciones del mercado y los objetivos de responsabilidad social.

La numeración situada bajo algunas de las especificaciones representa las opciones de requisitos que pueden incluirse: puede realizarse a, b o c, siendo c la opción más avanzada. La especificación técnica avanzada solo debe utilizarse si se sabe que se tienen proveedores que pueden cumplir esos requisitos.

## Especificaciones técnicas

### 1 Transparencia de los productos<sup>12</sup>

**1a.** El licitante debe describir cómo ha mantenido anteriormente las cadenas de suministro del producto ofrecido.

#### Verificación

Si se le solicita, el licitante acepta y puede proporcionar una lista de los proveedores en cuestión con sus nombres legales y las direcciones físicas completas de los centros de producción en fábrica de cada modelo de producto ofrecido.

**1b.** El licitante debe describir la cadena de suministro del producto ofrecido y enumerar los propietarios de marcas importantes de los principales componentes.

#### Verificación

El licitante demuestra el requisito mediante una lista de los propietarios de las marcas de los principales componentes de la cadena de suministro, con el nombre de la empresa, la unidad de fabricación y los nombres legales y direcciones físicas completas de los lugares de producción en fábrica de cada modelo de producto ofrecido. Esta lista deberá figurar en la oferta al especificar los productos que se suministrarán en el contrato.

-----

**1c.** El licitante debe demostrar que el propietario de la marca<sup>13</sup> del producto ofrecido supervisa y verifica periódicamente que se cumplan los términos y condiciones básicos en toda la cadena de entrega para cada tipo de configuración de acuerdo con el siguiente nivel mínimo:

- **Revisión:** Los propietarios de marcas y las unidades de fabricación de sus proveedores que el propietario de la marca considere que están en alto riesgo de desviarse de los términos y condiciones básicos son revisados periódicamente por un auditor externo independiente, al menos una vez cada cuatro años.
- **Reenvío:** La auditoría de las unidades de fabricación por parte de los propietarios de las marcas incluirá un seguimiento de su trabajo sistemático de forma activa para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones básicos de la cadena de suministro.
- **Gestión:** El propietario de la marca tiene una rutina establecida para la división de responsabilidades y el manejo de las desviaciones de los términos y condiciones básicos de las unidades de fabricación y de los proveedores, los fundidores y los mineros. Las desviaciones deben corregirse y las acciones deben verificarse mediante una nueva

<sup>12</sup> Adaptado de los criterios de la Región de Estocolmo.

<sup>13</sup> La empresa que comercializa y vende el producto bajo su marca.

auditoría. El propietario de la marca debe tratar inmediatamente las desviaciones detectadas en materia de trabajo infantil, trabajo forzoso, riesgos inminentes para la salud y el medio ambiente, soborno y datos falsos.

Los términos y condiciones básicos se cumplirán de conformidad con los siguientes términos relativos a los derechos humanos, los derechos de los trabajadores, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción (cadenas de suministro sostenibles):

- la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU;
- la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia, Artículo 32;
- los ocho convenios fundamentales de la OIT relativos al trabajo forzoso u obligatorio, el trabajo infantil, la discriminación, así como la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva (núm. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182);
- la legislación laboral vigente en el país en el que se realiza el trabajo, incluidas las normativas sobre salario, horas de trabajo, tiempo libre y entorno de trabajo;
- la legislación medioambiental vigente en el país en el que se realiza el trabajo, y
- la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

#### Verificación

En la oferta se incluyen pruebas documentadas de que el proveedor supervisa que la fabricación del montaje final, la fabricación de los componentes, la fundición y la extracción de minerales y materias primas se lleven a cabo de conformidad con los términos y condiciones básicos.

## 2 Requisitos en materia de minerales procedentes de zonas de conflicto<sup>14</sup>

**2 a.** El contratista debe asegurarse de que los equipos de TIC sean producidos por propietarios de marcas que dispongan de una política pública sobre minerales procedentes de zonas de conflicto.

#### Verificación

Inclusión de la política del propietario

**2b.** El contratista debe suministrar equipos de TIC producidos por propietarios de marcas que apliquen un proceso de diligencia debida en línea con la “Guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo”.

#### Verificación

Tras la adjudicación del contrato, deberá entregarse documentación en la que consten instrucciones/proceso de diligencia debida, informe de sostenibilidad, informe de conflictos,

<sup>14</sup> Adaptado de los criterios de la Región de Estocolmo.

un certificado de TCO Certified que confirme el cumplimiento, o documentos equivalentes que demuestren que el propietario de la marca actúa dentro del marco de diligencia debida de la OCDE.

-----  
**Especificación técnica avanzada** (*puede aplicarse si el mercado está preparado*)

**2c.** Los equipos de TIC ofrecidos por los licitantes deben ser producidos por propietarios de marcas que realicen auditorías de minas en zonas de conflicto para la extracción de minerales para la producción de tántalo, estaño, tungsteno y oro (3TG).

**Verificación**

Presentación de pruebas de que el licitador lidera o forma parte de un programa de auditoría para supervisar la separación responsable del tántalo, el estaño, el tungsteno y el oro (3TG) en zonas de conflicto.

*Nota: Este requisito es complicado, por lo que es importante que se mantenga un diálogo sobre el mercado con los proveedores y que se empiece a hablar con su cadena de suministro sobre esta especificación técnica, cómo les gustaría que se cumpliera y cómo debería gestionarla el sector.*

**3 Revisión de riesgos de los productos<sup>15</sup>**

El contratista debe contar con un proceso desarrollado para detectar los riesgos en materia de derechos humanos y laborales en la cadena de suministro del producto, que incluya:

- Revisión periódica de los riesgos de los proveedores basada en información sobre riesgos en materia de derechos humanos y laborales. El licitante puede basar la revisión de riesgos en informes publicados por terceros con periodicidad anual o semestral. En las revisiones, deben tenerse en cuenta varios de los siguientes factores:
  - Geografía: la debilidad de las estructuras de gobierno de ciertos países puede estar relacionada con una mayor incidencia de violaciones de los derechos humanos y laborales.
  - Leyes laborales locales y nacionales: algunos países pueden tener requisitos reguladores más estrictos para proteger a los trabajadores.
  - Capacidad de inspección laboral y de aplicación de la ley, específica de cada país: algunos países no pueden supervisar ni imponer las leyes laborales.
  - Tipo de proceso de fabricación: ciertas partes del proceso de fabricación pueden suponer un mayor riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Se exige a los proveedores que rellenen un cuestionario de autoevaluación: el cuestionario de autoevaluación se utiliza para evaluar el riesgo de cada proveedor.
- Revisión de los riesgos que va más allá de los proveedores contratados directamente y que **debería** incluir a las empresas de fundición y minería.
- En una revisión continuada de los riesgos se tienen en cuenta datos dinámicos como las conclusiones de las auditorías a los proveedores; los informes de ONG fiables que destacan los impactos en materia de derechos humanos y laborales, y la evolución de las tendencias en las distintas zonas geográficas.

**Verificación**

<sup>15</sup> Adaptado de la guía del comprador para tratar los impactos sociales en las cadenas de suministro de TIC ("Purchaser Guidance to Address Social Impacts in ICT Supply Chains") del Green Electronics Council.

- Descripción del proceso de revisión de riesgos, incluidos los niveles de la cadena de suministro incluidos en el ámbito de dicha revisión, los factores de riesgo utilizados y la forma en que la revisión se utiliza para categorizar el nivel de riesgo asociado a cada proveedor. Las revisiones de riesgos y todas las prácticas deben incluir un mecanismo correctivo que se ponga en marcha cuando se observe una violación de las leyes laborales o los derechos humanos.
- Copia del cuestionario de autoevaluación del proveedor.
- Descripción de las fuentes de información sobre riesgos: los informes por países del Departamento de Estado de EE. UU. sobre prácticas de derechos humanos, la Guía de países sobre derechos humanos y empresas del Instituto Danés de Derechos Humanos, y los Indicadores de gobernanza del Banco Mundial son ejemplos de fuentes fiables de información sobre riesgos en materia de derechos humanos y laborales. Estos recursos se actualizan cada uno o dos años.
- Equipos de TIC que tengan al menos la certificación EPEAT [bronce, plata u oro] y que cumplan con las expectativas de referencia al realizar una revisión de riesgos.

#### 4 Derechos humanos y laborales en la extracción de materias primas

El contratista debe tomar medidas para tratar los impactos sobre los derechos humanos y laborales durante la fase extractiva de la producción. Esas medidas pueden incluir:

- Revelaciones relacionadas con el artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank sobre minerales de zonas de conflicto (estaño, tántalo, tungsteno y oro, también conocidos como 3TG) (aunque no se trate de una empresa pública).
- Políticas de abastecimiento que incluyan el uso de fundiciones sin conflictos.
- Identificación de proveedores y fundidores que corran un mayor riesgo de utilizar o procesar materias primas que impliquen violaciones de los derechos humanos y laborales.
- Políticas de abastecimiento dirigidas a otras materias primas distintas de los 3TG

##### *Verificación*

- Registros de minerales de zonas de conflicto de la SEC (la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos)
- Copia o enlace a las Políticas de Abastecimiento Responsable de la organización: las empresas que informan utilizando la “Guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo” cumplen con esta buena práctica.
- Descripción de actividades para abordar la cuestión de las materias primas en la fase de extracción: Las empresas que participan en iniciativas como la Iniciativa para el Cobalto Responsable, la Alianza por la Minería Responsable (ARM), la Iniciativa para la Garantía de la Minería Responsable (IRMA) y la Iniciativa de las Materias Primas Responsables cumplen con esta buena práctica.

## 6. Criterios de adjudicación

En la etapa de adjudicación, la autoridad contratante evalúa la calidad de las ofertas y compara los costes. Cuando se evalúa la calidad de las ofertas, se utilizan criterios de adjudicación predeterminados, publicados de antemano, para decidir qué oferta es la mejor. En virtud de las directivas sobre contratación pública de 2014, los compradores públicos deben adjudicar todos los contratos basándose en el método de evaluación de la oferta más ventajosa económicamente (MEAT, por sus siglas en inglés).

Aparte de los costes, hay una amplia gama de factores que pueden influir en el valor de una oferta para la autoridad contratante, y esto incluye los aspectos sociales y éticos.

Las directivas de 2014 establecen que los criterios de adjudicación se considerarán vinculados al objeto del contrato cuando se refieran a las obras, suministros o servicios prestados en el marco de dicho contrato en todos los aspectos y en cualquier fase de su ciclo de vida, incluidos los factores que afecten a lo siguiente:

- a) el proceso específico de producción, suministro o comercialización de dichas obras, suministros o servicios; o
- b) un proceso específico en otra etapa de su ciclo de vida.

Estos factores no tienen por qué formar parte de la “sustancia material” de lo que se compra, es decir, no tienen por qué ser visibles o discernibles en el producto o servicio final. Esto significa que, al igual que en el caso de las especificaciones técnicas, los criterios de adjudicación pueden estar relacionados con consideraciones de derechos humanos y laborales, como el abastecimiento ético de los materiales o las condiciones laborales asociadas a un determinado producto o servicio.

La principal diferencia entre las especificaciones técnicas y los criterios de adjudicación es que, mientras que los compradores públicos evalúan las especificaciones técnicas sobre una base de aprobación o rechazo, los criterios de adjudicación son ponderados y puntuados de manera que se pueda dar una mayor puntuación a las ofertas que ofrezcan mejores resultados en materia de sostenibilidad.<sup>16</sup> A la hora de ponderar, debe tenerse en cuenta que los criterios de adjudicación que exigen mayor tiempo y esfuerzo de verificación por parte del licitante deben tener más peso, pues de lo contrario, se corre el riesgo de que solo pocos licitantes opten por responder. Para facilitar que los licitantes respondan a los criterios y que los adquirentes evalúen las ofertas, puede añadirse a los documentos de la licitación un formulario de evaluación, que muestre cómo se valorarían los criterios (por ejemplo, los puntos disponibles por criterios). Si un licitante afirma cumplir con un criterio de adjudicación, y posteriormente se le adjudica el contrato, ese criterio se convierte en vinculante.

La ponderación que se da a los criterios sociales en la licitación se decide caso por caso y depende de otros criterios de calidad también incluidos (ambientales, circulares, etcétera). En la tabla que figura a continuación se sugieren algunos criterios y ratios que dependen de la naturaleza del producto/servicio que se adquiere.

Clasificación de la compra	Descripción	Relación precio-calidad sugerida
<b>Rutina</b> No son productos de TIC habituales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor bajo / volumen alto</li> <li>• Numerosas alternativas existentes</li> </ul>	80:20

<sup>16</sup> Adaptado del manual *Buying Green!* (2016), disponible en [ec.europa.eu/environment/gpp/buying\\_handbook\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/gpp/buying_handbook_en.htm).

<p><b>Influencia</b> El alto gasto y el perfil de los productos de TIC pueden significar una gran influencia en los proveedores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Área de alto gasto</li> <li>• Muchas fuentes de suministro</li> <li>• La implicación comercial puede influir en las condiciones sociales</li> </ul>	60:40
<p><b>Estratégico</b> Alto gasto y alto suministro implican riesgo, por lo que deben recibir la máxima atención</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Área de productos estratégicamente sensibles para unas TIC justas</li> <li>• Pocas fuentes de suministro</li> <li>• Área de grandes gastos</li> <li>• La cadena de suministro puede ser particularmente compleja</li> </ul>	60:40, o 50:50, o 40:60
<p><b>Cuello de botella</b> Productos en su mayoría especializados que son esenciales para una organización</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pocas fuentes de suministro y alternativas disponibles</li> <li>• Especificaciones complejas</li> <li>• Si el suministro falla, las repercusiones para una organización podrían ser considerables</li> </ul>	40:60, o 10:90

Los siguientes criterios de adjudicación son posibles enfoques útiles. No es necesario aplicarlos todos en la misma licitación, sino que puede elegirse uno o más según el producto o servicio, las condiciones del mercado y los objetivos de responsabilidad social.

## Criterios de adjudicación

### 1 Prácticas responsables de abastecimiento

Además de por la política de abastecimiento (véase el criterio de selección 1) basada en los impactos relativos a derechos humanos y laborales, se conceden al licitante puntos adicionales por lo siguiente:

- Formación para todo el personal de abastecimiento del producto ofrecido sobre las expectativas de la empresa respecto a un abastecimiento responsable.
- Un enfoque que integre la actuación de los proveedores en materia de derechos humanos y laborales, junto con otras consideraciones de coste, tiempo de entrega, calidad y medio ambiente, de los productos de TIC ofrecidos.
- Proceso para suspender y, en última instancia, rescindir contratos con los proveedores de los productos de TIC ofrecidos que tengan un mal comportamiento en materia de derechos humanos y laborales.

#### Verificación

Descripción y métodos de implementación de los sistemas y procesos mencionados.

### 2 Transparencia y trabajo sistemático<sup>17</sup>

El licitante deberá describir la cadena de suministro del equipo de TIC ofrecido.

**Se dispone de puntos adicionales por informaciones sobre la etapa de fundición y minería de la cadena de suministro.**

Los puntos se otorgan en función del detalle de la descripción. Por ejemplo, usando una escala que parta de:

<sup>17</sup> Adaptado de los criterios de la Región de Estocolmo.

1. fabricación de ensamblaje
2. fabricación de componentes
3. fundición
4. minería
5. eliminación y reciclaje

#### Verificación<sup>18</sup>

1. Lista de instalaciones de fabricación de ensamblaje del equipo de TIC ofrecido, y su ubicación: si no existe actualmente una lista de instalaciones de fabricación de ensamblaje, el licitante deberá describir cómo está elaborando esa lista, qué recursos está utilizando para reunir la información y la fecha prevista\* de publicación de la lista.
2. Lista de instalaciones de fabricación de componentes del equipo de TIC ofrecido, y su ubicación: si no existe actualmente una lista de instalaciones de fabricación de componentes, el licitador deberá describir cómo está elaborando esa lista, los recursos que está utilizando para reunir la información y la fecha prevista\* de publicación de la lista.
3. Lista de instalaciones de fundición del equipo de TIC ofrecido, y su ubicación: si no existe actualmente una lista de instalaciones de fundición, el licitante deberá describir cómo está elaborando esa lista, los recursos que está utilizando para reunir la información y la fecha prevista\* de publicación de la lista.
4. Lista de instalaciones mineras del equipo de TIC ofrecido, y su ubicación: si no existe actualmente una lista de instalaciones mineras, el licitante deberá describir cómo está elaborando esa lista, qué recursos se están utilizando para reunir la información y la fecha prevista\* de publicación de la lista.

*\* El comprador público podría especificar una fecha que esté dentro del período del contrato.*

### 3 Código de conducta de proveedores

El licitante debe proporcionar un código de conducta de proveedores o una política de proveedores que trate: el trabajo infantil; el trabajo forzoso; las horas de trabajo; los salarios; la discriminación; la salud y la seguridad; la libertad de asociación y la negociación colectiva, y las prácticas disciplinarias/tratamiento humano de los trabajadores, que cubra todos los productos de TIC ofrecidos.

***Se dispone de puntos adicionales para los códigos de conducta que incluyan la etapa de fundición y minería de la cadena de suministro.***

Los puntos se otorgan en función del detalle de la descripción. Por ejemplo, usando una escala que parta de:

1. fabricación de ensamblaje
2. fabricación de componentes
3. fundición
4. minería

<sup>18</sup> Para la puntuación: la ponderación de los puntos deberá corresponder al valor adicional de cumplir los criterios: por ejemplo, proporcionar una lista vale más que una descripción de cómo el licitante está elaborando una lista.

### Verificación

Copia del Código de Conducta de Proveedores o de la Política de Proveedores o del código de conducta del sector, que explique cómo está ligado a cada etapa del suministro.

\* Al formular este criterio, tenga claro de quién es la política que debe proporcionarse, por ejemplo, el distribuidor, el propietario de la marca o el fabricante del ensamblaje final.

## 4 Desarrollo de capacidades<sup>19</sup>

El licitante **deberá** ofrecer equipos de TIC que pertenezcan a propietarios de marcas con programas activos para aplicar medidas en la cadena de suministro que refuercen el conocimiento de los trabajadores que ejecutan el contrato sobre las condiciones básicas y su capacidad de influencia y derecho a negociar colectivamente las condiciones de trabajo en aquellos países con un alto riesgo de violaciones de los derechos humanos. Para cumplir el criterio, debe haber uno o más comités independientes con representantes de los empleados en unidades importantes de ensamblaje final del modelo de producto adquirido.

Se otorgan puntos adicionales por lo siguiente:

- un programa dirigido por empresas o por el sector que vaya más allá de los aspectos de cumplimiento para dotar a los trabajadores de nuevas destrezas; o
- formación a los trabajadores en cuestiones ajenas al ámbito estricto de la fábrica, como sus necesidades económicas y de salud básica.

### Verificación

Descripción del programa de desarrollo de capacidades de la organización con los proveedores, incluyendo:

- Descripción de las medidas de desarrollo de capacidades de la empresa, como formaciones y talleres.
- Información sobre los efectos de los programas de desarrollo de capacidades: número de programas; número de trabajadores a los que se ha llegado y efectos y resultados relacionados sobre el bienestar de los trabajadores; número de negociaciones y convenios de negociación colectiva; existencia y número de comités de salud laboral; proporción de fábricas con comités de seguridad y salud laboral existentes; composición de los comités de seguridad y salud laboral (trabajadores de producción, supervisores y dirección).
- Documentación en forma de extracto del protocolo de auditoría certificada de un tercero que indique que se cumple el criterio de evaluación u otra descripción pertinente. La descripción debe contener, como mínimo, información sobre cómo se organizan los trabajadores, cómo tiene lugar el diálogo con el empleador y qué medidas proactivas adopta este último para promover la organización y la negociación colectiva. La documentación debe presentarse por modelo de producto adquirido. La información debe estar vinculada a una unidad de fabricación especificada para el criterio de evaluación. En los casos en que el licitante ofrezca más modelos de productos fabricados en la misma unidad de ensamblaje final, es suficiente una descripción por unidad de ensamblaje final.

## 5 Colaboración externa

El licitante podría estar colaborando con organizaciones externas (como ONG, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos) para tratar los impactos en materia de derechos humanos y laborales en su cadena de suministro o en la cadena de suministro del

<sup>19</sup> Adaptado de los criterios de la Región de Estocolmo y de la guía del comprador para tratar los impactos sociales en las cadenas de suministro de TIC ("Purchaser Guidance to Address Social Impacts in ICT Supply Chains") del Green Electronics Council.

sector de las TI.

### Criterios avanzados

Colaboración directa y continua con organizaciones externas (como ONG, organizaciones de la sociedad civil y sindicatos) para desarrollar mejoras en los procesos o tratar impactos específicos.

### Verificación

- Copia o enlace del informe de responsabilidad de la empresa u otra comunicación pública que describa el sector y las asociaciones miembro con las que se relaciona. La RBA, la BSR (Business for Social Responsibility), la Iniciativa de Sostenibilidad Electrónica Global, el Programa de Fundación sin Conflictos y la Asociación de la Industria de los Semiconductores son ejemplos de industrias y asociaciones que trabajan con partes interesadas externas en proyectos de desarrollo de capacidades.
- Pruebas de ONG asociadas en forma de informes, comunicaciones, resultados de auditorías u otra documentación que demuestre cómo ha tratado el licitante los impactos en materia de derechos humanos y laborales en su cadena de suministro o en la cadena de suministro del sector de las TI.

## 6 Plan para la transparencia de la cadena de suministro, así como alcance de las normas laborales y sociales que deben observarse<sup>20</sup>

Los licitantes deberán explicar sus planes para los próximos tres años a fin de instaurar la transparencia en su cadena de suministro de minerales, es decir, cómo tienen previsto vincular las distintas minas a las cadenas de suministro de los productos concretos que constituyan el objeto de ese contrato, así como garantizar que se respeten las normas laborales y sociales establecidas en la convocatoria de licitación.

Aquí debería incluirse:

- Un plan que especifique las medidas que desean adoptar para instaurar la transparencia de la cadena de suministro de sus minerales, y que describa los hitos que se alcanzarán y cuándo se alcanzarán.
- Una descripción general del sistema de gestión, es decir, de las políticas, procesos y trámites que han establecido o establecerán para lograr el objetivo de instaurar la transparencia en las cadenas de suministro de minerales del objeto del contrato. Una forma podría ser describir el sistema de gestión a través de un enfoque tipo “planificar, hacer, verificar, actuar”.
- Una descripción de los recursos que asignarán para ejecutar el plan y el sistema de gestión respectivo.

El licitante deberá demostrar, en la medida de lo posible, cómo garantizará el cumplimiento de las normas laborales y sociales definidas en esta licitación por las cláusulas contractuales de Electronics Watch.

## 7 La viabilidad del concepto de cumplimiento normativo

La viabilidad depende en particular de si:

- (1) el licitante presenta un plan que defina pasos e hitos realistas que permitan identificar a los proveedores de materias primas (minas, etcétera) y a sus fundidores/refinadores, publicados en las denominadas *listas de fundidores*, es decir, que vinculen las minas al objeto de este contrato;
- (2) el licitante proporciona un plan cronológico para cada uno de los hitos;
- (3) el licitante presenta una descripción de su sistema de gestión que demuestre el vínculo

<sup>20</sup> Puesto que se está evaluando una estrategia a largo plazo, los criterios solo deberían aplicarse a los contratos a largo plazo.

entre los procesos y trámites y la transparencia y el compromiso de la cadena de suministro;

(4) el licitante es capaz de señalar medidas concretas que el fabricante se propone adoptar para garantizar que la producción y la obtención de las materias primas necesarias para la producción se realizan por la mejor retribución posible para ese empleo prevista en los Convenios de la OIT mencionados en el punto 1 y en los criterios sociales;

(5) el licitante presenta una planificación sobre cómo va a informar periódicamente al cliente sobre los avances en la implantación del plan.

## 9. Condiciones contractuales de Electronics Watch para los contratos de suministro

Las Condiciones Contractuales de Electronics Watch son una herramienta efectiva para que las entidades afiliadas a Electronics Watch garanticen la responsabilidad social en las cadenas de suministro de sus productos electrónicos. Las Condiciones Contractuales están en línea con la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública y reflejan la orientación internacional en materia de contratación pública, empresas y derechos humanos, incluidos los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE sobre Empresas Multinacionales.

En las Condiciones Contractuales se exige al contratista que actúe con la debida diligencia para lograr la transparencia de la cadena de suministro, que colabore con supervisores independientes y que subsane las infracciones de los derechos laborales y de las normas de seguridad.

Los Afiliados a Electronics Watch incorporan las Condiciones Contractuales de Electronics Watch o cláusulas equivalentes en sus contratos de hardware de TIC.

Las Condiciones Contractuales de Electronics Watch están disponibles de forma pública. Sin embargo, para poder hacer uso de toda la autoridad de la obligación contractual que establecen, los compradores públicos deben afiliarse a Electronics Watch. Solo entonces, Electronics Watch podrá proporcionar la supervisión orientada a los trabajadores que es la base de la supervisión del cumplimiento normativo para detectar posibles incumplimientos de contrato.

### Parte I: Condiciones contractuales<sup>21</sup>

#### Disposiciones preliminares

1. Estas Condiciones deben incluirse en un contrato entre el Afiliado y el Contratista para el suministro de bienes electrónicos.

O

Estas Condiciones deben incluirse en un contrato de bienes y servicios entre el Afiliado y el Contratista que implique el suministro temporal o permanente de bienes electrónicos.

2. En ellas:

“**Afiliado**” se refiere a una entidad afiliada a Electronics Watch que, como autoridad contratante (según se define en la Directiva 2014/24/UE), supervisa el cumplimiento del Código en las fábricas a través de Electronics Watch;

“**Código**” se refiere al Código de Normas Laborales de Electronics Watch que figura en la Parte III de estas Condiciones, o un código equivalente<sup>22</sup> de normas laborales internacionales;<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Las presentes condiciones contractuales están concebidas para el marco legal del Reino Unido. Electronics Watch ha transpuesto las condiciones contractuales a los marcos legales de Bélgica, Alemania y España. Se pueden descargar aquí: [http://electronicswatch.org/en/contract-conditions\\_2548258](http://electronicswatch.org/en/contract-conditions_2548258)

<sup>22</sup> Los códigos equivalentes exigen el cumplimiento de las leyes laborales del país de producción, incluidos los reglamentos de seguridad y salud y las normas laborales internacionales, entre ellas los convenios fundamentales de la OIT (véase la cláusula 2 de la Parte III de estas Condiciones).

<sup>23</sup> Véase el artículo 42(13) del Reglamento de Contratos Públicos de 2015, en el que se indica que cuando no sea posible una descripción precisa del objeto del contrato, la referencia al contrato irá acompañada de las palabras “o equivalente”.

“**Condiciones**” se refiere a las Condiciones Contractuales de Electronics Watch para contratos de suministro;

“**Contrato**” se refiere al convenio jurídicamente vinculante entre el Afiliado y el Contratista que exige que el Contratista suministre los Bienes con arreglo a los términos de las Condiciones;

“**Contrato de trabajo**” se refiere a un contrato de servicio o de formación, ya sea expreso o implícito, y (si es expreso) ya sea oral o escrito;

“**Contratista**” se refiere a la empresa comercial que suscribe el Contrato con el Afiliado;

“**Formulario de divulgación**” se refiere al formulario de divulgación que figura en la Parte II de las presentes Condiciones;

“**Electronics Watch**” se refiere a Stichting Electronics Watch Foundation, cuyo domicilio social es Sarphatistraat 30, 1018 GL Ámsterdam, Países Bajos;

“**Empleado/a**” se refiere a una persona que ha suscrito un Contrato de trabajo con el Contratista y/o el proveedor o que trabaja en virtud de dicho Contrato (o, en caso de que haya cesado el empleo, ha trabajado en virtud de dicho Contrato);

“**Fábrica**” se refiere a una fábrica de ensamblaje en la que se ensambla cualquiera de los Bienes o una fábrica de proveedores de componentes en la que se producen los componentes electrónicos principales (basándose en el valor) utilizados en el ensamblaje de cualquiera de los Bienes;

“**Bienes**” se refiere a los bienes electrónicos (incluidos los componentes) que constituyen el objeto del Contrato (incluidos los bienes y componentes que se suministran solo temporalmente como parte de un contrato de servicios);

“**Supervisor**” se refiere a una organización de la sociedad civil contratada por Electronics Watch para supervisar el cumplimiento del Código en las Fábricas;

“**Condiciones comerciales socialmente responsables**” se refiere, en general, a las condiciones comerciales en las que se pueden producir los Bienes de conformidad con el Código, e incluye específicamente un plazo de entrega justo y razonable, una previsión que mitigue los picos comerciales, un precio justo de los Bienes y una transmisión proporcional del riesgo a través de la cadena de suministro;

“**Proveedor**” se refiere a cualquiera de los proveedores y subproveedores del Contratista de cualquier nivel, que participe en el proceso de producción de los Bienes;

“**UNGP**” se refiere a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (por sus siglas en inglés), aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en junio de 2011, con las posibles enmiendas que puedan introducirse;

“**Día hábil**” se refiere a cualquier día que no sea un fin de semana o un día festivo en la jurisdicción por la que se rige el Contrato.<sup>24</sup>

## Obligaciones del Contratista

3. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, el Contratista cumplirá todas las leyes, estatutos y reglamentos laborales, antiesclavistas y de trata de personas aplicables que estén vigentes en cada momento, y llevará a cabo sus actividades de manera compatible con el Código, los UNGP y las Condiciones comerciales socialmente responsables.
4. El Contratista declara y garantiza que, a fecha del presente acuerdo, ni él ni ninguno de sus funcionarios, empleados o agentes han sido condenados por ninguna infracción relacionada con la esclavitud moderna, el trabajo forzoso o la trata de personas, ni tampoco han sido o son objeto de una investigación, indagación o procedimiento de ejecución por ningún órgano gubernamental, administrativo o regulatorio debido a un delito o presunto delito de esclavitud moderna, trabajo forzoso o trata de personas o en relación con dichos delitos.

## Diligencia debida

5. El Contratista actuará con la debida diligencia determinando y mitigando el riesgo de posibles incumplimientos y corrigiendo los incumplimientos efectivos, así como evitando que se repitan

<sup>24</sup> Nota: la definición debe equipararse la definición de “días” en el contrato subyacente.

cualquier incumplimiento de las normas incluidas en el Código en la producción de los Bienes y el cumplimiento del Contrato.

6. A fin de ejercer la diligencia debida, el Contratista deberá, como mínimo, durante toda la vigencia del Contrato:
  - a. utilizar cualquier poder de negociación que tenga sobre sus proveedores, incluidos los derechos contractuales y los incentivos comercialmente viables, para adquirir, en un espíritu de mejora continua, los Bienes de conformidad con el Código, los UNGP y las Condiciones comerciales socialmente responsables;
  - b. esforzarse, de forma razonable y proporcionada, por incluir en sus contratos con los Proveedores:
    - i. una disposición que obligue al Proveedor a adquirir los Bienes de conformidad con el Código; y
    - ii. disposiciones de compromiso y escalamiento equivalentes a las establecidas en los párrafos 14 a 19 siguientes, que entrarán en vigor en caso de que el Proveedor incumpla su obligación de adquirir los Bienes de conformidad con el Código;
  - c. implementar un sistema apropiado de formación de los empleados del Contratista a fin de garantizar el cumplimiento del Código;
  - d. informar al Afiliado o a Electronics Watch tan pronto como tenga conocimiento de cualquier incumplimiento real o potencial del Código o de estas Condiciones, o de cualquier caso, real o presunto, de esclavitud moderna real, trabajo forzoso o trata de personas relacionado con el proceso de fabricación para la producción de los Bienes; y
  - e. esforzarse en lo posible, de manera razonable y proporcionada, para que sus proveedores cooperen y se comprometan con Electronics Watch en la subsanación y prevención de las infracciones.

### **Divulgación y verificación**

7. Dentro de los 25 días hábiles siguientes a la fecha del Contrato (o tan pronto como sea razonablemente factible) y sin cargo alguno, el Contratista informará al Afiliado y a Electronics Watch, mediante un Formulario de divulgación debidamente cumplimentado, sobre lo siguiente:
  - a. las Fábricas donde se producen los Bienes (incluidos sus nombres legales y direcciones físicas completas);
  - b. los productos o componentes específicos producidos en cada fábrica.

El Contratista notificará tan pronto como sea razonablemente posible al Afiliado y a Electronics Watch cualquier cambio en la información proporcionada en su Formulario de divulgación del cual tenga conocimiento.

8. El Contratista se esforzará en lo posible, de forma razonable y proporcionada, por dar a conocer las conclusiones sobre su cumplimiento en forma resumida o completa (o, si se dispone de ellos para su divulgación, los informes de auditoría) en relación con las fábricas, elaboradas en los 24 meses anteriores que pueda descubrir y obtener mediante investigaciones razonables. Estas divulgaciones se realizarán dentro de los 25 días hábiles siguientes a la fecha del Contrato (o tan pronto como sea razonablemente posible). El Contratista solicitará información cada seis meses a cada uno de los proveedores directos para determinar si se han obtenido otras conclusiones respecto al cumplimiento (o informes de auditoría, si se dispone de ellos para su divulgación) en relación con las fábricas, y dará a conocer dichas conclusiones de conformidad con las disposiciones del presente párrafo.

### **Obligaciones del Contratista con respecto al Proveedor**

9. Cuando haya pruebas del incumplimiento del Código por parte de un Proveedor, el Contratista colaborará con el Afiliado y con Electronics Watch y se esforzará, de manera razonable y proporcionada, por:
  - a. obtener el acceso de los Supervisores a las Fábricas donde haya habido una infracción, incluyendo:
    - i. visitas a todas las plantas de trabajo, albergues y/o dormitorios pertinentes;
    - ii. entrevistas a los trabajadores sin la presencia de supervisores o de la

- dirección;
- iii. examen de los registros pertinentes de la fábrica, como, por ejemplo:
    1. convenios colectivos;
    2. registros de personal;
    3. registros de las horas de trabajo y salarios pagados;
    4. registros de cotizaciones a la Seguridad Social, aportaciones a pensiones y pagas por vacaciones;
    5. procedimientos de reclamación;
    6. libros de registro disciplinario;
    7. políticas de seguridad y salud, y
    8. otros registros pertinentes de la fábrica.
  - b. obtener y proporcionar a Electronics Watch las conclusiones completas por escrito sobre el cumplimiento normativo de los proveedores y los planes de medidas correctivas relacionados con la infracción real o potencial;
  - c. obtener y proporcionar a Electronics Watch un inventario de los productos químicos utilizados y almacenados, así como informes de supervisión de impactos sobre la seguridad y la salud y ambientales respecto de cada Fábrica en la que se haya producido una infracción real o potencial de las normas de seguridad y salud del Código; e
  - d. informar al Afiliado y a Electronics Watch hasta qué punto sus condiciones comerciales y las de sus Proveedores afectan negativamente a su cumplimiento del Código en las Fábricas especificadas, o contravienen las Condiciones comerciales socialmente responsables.
10. El contratista deberá:
- a. cumplir, y esforzarse, de forma razonable y proporcionada, por asegurar que sus Proveedores cumplan todas las leyes, estatutos y reglamentos aplicables en materia de denuncia de irregularidades que estén en vigor en cada momento en la jurisdicción en la que se fabriquen los Bienes;
  - b. aplicar y mantener, y esforzarse, de forma razonable y proporcionada, por asegurar que sus Proveedores apliquen y mantengan una política apropiada de denuncia de irregularidades para garantizar la protección y el apoyo de cualquier miembro de su personal y/o del personal de los Proveedores que informe al Contratista, al Afiliado o a Electronics Watch de cualquier incumplimiento real o potencial de las presentes Condiciones o de cualquier ley, estatuto o reglamento aplicable, e
  - c. independientemente de que un Contratista o un Proveedor (según proceda) cuente o no con una política suficiente de denuncia de irregularidades, esforzarse, de forma razonable y proporcionada, por garantizar que los denunciantes de irregularidades que se enfrenten a un trato desfavorable como resultado de plantear una preocupación sincera obtengan una reparación adecuada; y
  - d. la política de denuncia de irregularidades a la que se ha hecho referencia en el apartado b del párrafo 10 anterior, deberá como mínimo:
    - i. fomentar la franqueza y apoyar a los denunciantes que planteen preocupaciones sinceras, incluso si resultan estar equivocados;
    - ii. proteger a los denunciantes de cualquier trato desfavorable recibido como resultado de plantear una preocupación sincera y designar a un funcionario específico para la denuncia de irregularidades que se encargue de investigar todo trato de esa índole; y
    - iii. establecer sanciones disciplinarias que se aplicarán a todo el personal que lleve a cabo amenazas o actos de represalia contra las personas que denuncien irregularidades.

### **Transparencia**

11. El Contratista acepta que Electronics Watch ponga a disposición del público la siguiente información (en la medida en que lo permita la ley en la jurisdicción aplicable):
- a. las identidades de los Proveedores y las Fábricas que figuran en el Formulario de

- divulgación, y
  - b. los informes de supervisión de Electronics Watch relativos al Contratista una vez que este haya tenido una oportunidad razonable de examinar y tratar las conclusiones de dichos informes de supervisión; y
12. El Contratista se esforzará, de forma razonable y proporcionada, por obtener el consentimiento jurídicamente necesario para la publicación de la información enumerada en el párrafo 11.
  13. Cuando la información proporcionada por el Contratista se comparta con terceros (como los Supervisores y otros Afiliados, para que puedan apoyar la verificación), dichos terceros se comprometerán a no realizar ninguna divulgación posterior ni otro uso de la información, a menos que lo exija la ley.

## Compromiso y escalamiento<sup>25</sup>

### Proceso de escalamiento

14. Si el Contratista ha incumplido (o el Afiliado tiene motivos razonables para creer que el Contratista ha incumplido) sus obligaciones en virtud de las presentes Condiciones, el Contratista colaborará sin demora con el Afiliado y Electronics Watch para permitir que el Afiliado determine si se ha producido dicho incumplimiento y, en caso afirmativo, cómo puede corregirse dicho incumplimiento sin recurrir inmediatamente a sanciones contractuales.
15. El Afiliado (o los trabajadores, de conformidad con el párrafo 23 siguiente) podrá, a su discreción, exigir al Contratista:
  - a. que proporcione una explicación por escrito al Afiliado y a Electronics Watch del incumplimiento o posible incumplimiento de sus obligaciones, de las medidas correctivas que se propone adoptar y del plazo en que se adoptarán dichas medidas; o
  - b. que disponga que un delegado de alto nivel del Contratista asista a una reunión con el Afiliado y Electronics Watch, y tome las medidas correctivas que razonablemente requieran el Afiliado y Electronics Watch.
16. El Contratista cumplirá con los requisitos establecidos en los párrafos 14 y 15 por su propia cuenta y riesgo y dentro de un plazo razonable, en relación con la duración del contrato, según lo determine el Afiliado (que actuará de forma razonable).
17. Si se ha producido repetidamente un incumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud de las presentes Condiciones o si se hace caso omiso de las solicitudes de actuación de manera persistente, el Afiliado podrá entregar una notificación por escrito al Contratista en la que:
  - a. se especifique que se trata de una notificación de advertencia formal;
  - b. se proporcionen detalles razonables del incumplimiento del Contratista, y
  - c. se declare que el incumplimiento es un incumplimiento que, en caso de repetirse o continuar, puede dar lugar, primero, a la suspensión y, posteriormente, a la rescisión del contrato.
18. Si, tras la notificación de una advertencia en virtud del párrafo 17 precedente, el incumplimiento especificado ha continuado produciéndose durante un período de tiempo excesivo o se ha repetido excesivamente a juicio exclusivo del Afiliado (que actuará de forma razonable), este último podrá enviar otra notificación por escrito al Contratista en la que:
  - a. se especifique que se trata de una notificación de advertencia final;
  - b. se indique que la infracción especificada ha sido objeto de una notificación de advertencia entregada dentro del período de 12 meses anterior a la fecha de entrega de la notificación final de advertencia, y
  - c. se declare que si el incumplimiento continúa durante un período determinado o se repite un número determinado de veces después de la fecha de entrega de la notificación final de advertencia, el Contrato podrá ser, primero, suspendido y, posteriormente, rescindido.

<sup>25</sup> Nota: si el Afiliado tiene la intención de basarse exclusivamente en sus propias disposiciones de gestión, compromiso y ejecución contractuales que aparezcan en otra parte del contrato, esta sección deberá omitirse.

19. Tras la notificación de esta última advertencia en virtud del párrafo 18 precedente, el Afiliado también podrá enviar otra notificación (de conformidad con el Contrato) por la que se suspenda la ejecución del Contrato hasta que el Contratista subsane el incumplimiento o incumplimientos.

### **Sanciones**

20. Cuando un incumplimiento continúe o se repita de conformidad con el párrafo 19 precedente, el Afiliado podrá rescindir el contrato mediante una notificación por escrito al Contratista, con un período de preaviso que indicará el Afiliado (que actuará de forma razonable).
21. El Contratista indemnizará al Afiliado por las pérdidas, daños, costes y gastos incurridos por el Afiliado o adjudicados a él que se deriven del incumplimiento de las presentes Condiciones por parte del Contratista.
22. El Afiliado podrá compensar las sumas que le adeude el Contratista de conformidad con el párrafo 21 precedente con las sumas que se le adeuden al Contratista en relación con el Contrato o cualquier otro contrato entre el Contratista y el Afiliado.

### **Derechos de terceros**

23. A fin de poder reafirmar sus derechos, los Empleados podrán hacer valer e invocar los derechos y los términos y condiciones otorgados al Afiliado en el párrafo 15 precedente [de conformidad con la Ley de Contratos (Derechos de terceros) de 1999]<sup>26</sup>, como si los Empleados fueran una de las partes de este Contrato.
24. El Afiliado y el Contratista confirman que tienen la intención expresa de conceder los derechos establecidos en el párrafo 23 en beneficio de los Empleados.
25. En caso de que exista algún conflicto o incompatibilidad entre cualquiera de las disposiciones del Contrato y las disposiciones de los párrafos 23 y 24, prevalecerán las disposiciones de los párrafos 23 y 24.

## **Parte II: Formulario de divulgación**

*El Formulario de divulgación está disponible por separado para los afiliados de Electronics Watch.*

## **Parte III: Código de normas laborales de Electronics Watch**

### **Introducción**

---

<sup>26</sup> Nota: esto se incluirá en los contratos de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte solamente. Se sustituirá por “Ley de Contratos (Derechos de terceros) (Escocia) 2017” en Escocia.

El presente Código establece las normas para la producción de Bienes. Para cumplir con el presente Código, el Contratista deberá ejercer la debida diligencia para garantizar que los Bienes se produzcan en condiciones que cumplan con todas las normas enumeradas. Esto significa que:

- cuando las normas se refieran a los derechos y condiciones de los Empleados, los Bienes deberán ser producidos por Empleados que se beneficien de todos esos derechos y condiciones;
- cuando las normas se refieran a los puestos de trabajo, los Bienes deberán producirse en puestos de trabajo que cumplan con todas esas normas;
- en ambos casos, las condiciones comerciales deben incluir un plazo de entrega justo y razonable, previsiones que mitiguen los picos comerciales, precios justos de los Bienes y una transmisión proporcional del riesgo a través de la cadena de suministro (véase Condiciones comerciales socialmente responsables en la Parte I).

Los Empleados participan en la producción de los Bienes, a los efectos del presente Código, si tienen alguna participación, por mínima que sea, en el montaje de los Bienes o en la producción de los componentes electrónicos a partir de los cuales se ensamblan los Bienes.

## Normas

### 1. Normas laborales nacionales

Los Bienes deben producirse de conformidad con toda la legislación laboral nacional aplicable. La legislación laboral nacional incluye normas internacionales que son aplicables a los empleadores en virtud de la legislación nacional. Entre la legislación laboral nacional aplicable en cuestión, se incluyen, entre otras, las leyes que regulan:

- la salud y la seguridad;
- los salarios y las prestaciones, incluida la remuneración de las horas extra;
- las horas de trabajo, los días festivos y las vacaciones;
- el régimen disciplinario, la violencia, el acoso y el abuso;
- los contratos de los empleados tanto temporales como fijos;
- la libertad de asociación y de negociación colectiva;
- la prohibición del trabajo forzoso;
- la prohibición del trabajo infantil;
- la prohibición de la discriminación;
- la seguridad social, y
- la protección medioambiental.

### 2. Normas laborales internacionales

Los Bienes deben producirse respetando las siguientes normas laborales internacionales:

- Convenios fundamentales de la OIT, n.º 29, 105, 87, 98, 100, 111, 138 y 182
- Convenios de la OIT, n.º 1, 95, 102, 115, 119, 120, 131, 135, 136, 139, 148, 155, 158, 161, 162, 170, 174, 183, 187
- Recomendaciones de la OIT, n.º 35, 90, 111, 131, 135 y 143
- El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- El artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia

### 3. Conflicto entre las normas nacionales e internacionales

En caso de discrepancia entre las normas internacionales y nacionales, se aplicará la norma que brinde mayor protección a los Empleados, con la salvedad de que el presente Código no exige la realización de ningún acto que infrinja una ley nacional en un país de producción. En particular, deberán respetarse las normas internacionales:

- permitiendo todas las actividades relacionadas con la libertad de asociación que no estén prohibidas por la legislación nacional, y
- evitando las prácticas que violen las normas internacionales, a menos que una práctica sea exigida por la legislación nacional.

## Ejemplos de violaciones

### 4. Libre elección del trabajo

(Convenios de la OIT relacionados: n.º 29<sup>27</sup> y 105<sup>28</sup>; Recomendación de la OIT relacionada: n.º 35)  
La producción de los Bienes no debe implicar:

- 4.1. Uso de trabajo en condiciones de servidumbre. Como ejemplos de incumplimiento figuran, entre otros, la exigencia del pago de una deuda al empleador o a un tercero para poder dejar el empleo.
- 4.2. Abuso de trabajadores reclusos. Como ejemplos de violaciones se incluyen, entre otros, los siguientes:
  - 4.2.1. Usar a un recluso para trabajar sin su consentimiento.
  - 4.2.2. Tratar a los reclusos de manera menos favorable que a los no reclusos en lo que respecta a salarios, horas de trabajo o protección de la salud y seguridad.
- 4.3. Impedir que un trabajador abandone libremente un empleo o un lugar de trabajo. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
  - 4.3.1. Impedir que un trabajador abandone voluntariamente un lugar de trabajo, incluyendo los dormitorios y el área de la fábrica.
  - 4.3.2. Cerrar cualquier salida de un lugar de trabajo o dormitorio.
  - 4.3.3. Negarse a devolver cualquier documento personal a un trabajador a petición suya.
  - 4.3.4. Usar o amenazar con usar la violencia, la deportación, la cancelación del visado, la actuación de los servicios de inmigración o el arresto para obligar a un trabajador a trabajar.
- 4.4. Uso de la coacción económica junto con horas extra forzadas. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
  - 4.4.1. Exigir horas extra para que un trabajador gane el salario mínimo establecido por ley.
  - 4.4.2. Obligar a un trabajador a trabajar más horas de las permitidas por la ley, amenazando con poner fin a su empleo o eliminar las horas extra.

### 5. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

(Convenios de la OIT relacionados: n.º 87<sup>29</sup>, n.º 98<sup>30</sup> y n.º 135<sup>31</sup>; Recomendación de la OIT relacionada: n.º 143<sup>32</sup>)

Los Empleados que participan en la producción de los Bienes deben disfrutar de la libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva. Como ejemplos de violaciones se incluyen, entre otros, los siguientes:

- 5.1. Interferencia en una organización de Empleados o en sus esfuerzos para organizar a los Empleados. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
  - 5.1.1. Promover la formación de una organización de Empleados para competir con una

<sup>27</sup> C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (n.º 29), Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (entrada en vigor: 1 de mayo de 1932).

<sup>28</sup> C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (n.º 105), Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (entrada en vigor: 17 de enero de 1959).

<sup>29</sup> C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (n.º 87), Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (entrada en vigor: 4 de julio de 1950).

<sup>30</sup> C098 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (n.º 98), Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (entrada en vigor: 18 de julio de 1951), df.

<sup>31</sup> C135 - Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (n.º 135), Convenio relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la Empresa (entrada en vigor: 30 de junio de 1973).

<sup>32</sup> R143 - Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (n.º 143), Recomendación sobre la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa.

- organización de Empleados ya existente.
- 5.1.2. Interferir en una organización de Empleados, manipularla o controlarla.
  - 5.1.3. Limitar la libertad de los Empleados de reunirse sin la presencia de la dirección.
  - 5.1.4. Restringir el acceso de los representantes de los Empleados a los Empleados en el lugar de trabajo.
- 5.2. Discriminación a un miembro de una organización de Empleados. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
    - 5.2.1. Usar la pertenencia a una organización de Empleados o las actividades de esta organización como factor a la hora de tomar decisiones de contratación.
    - 5.2.2. Usar una lista negra de miembros de una organización de Empleados para asegurarse de que no son contratados.
    - 5.2.3. Ofrecer o proporcionar cualquier incentivo a los Empleados para evitar que se unan o participen en las actividades de una organización de Empleados.
    - 5.2.4. Amenazar, intimidar o acosar a los Empleados que se unan o participen en las actividades de una organización de Empleados.
  - 5.3. Negativa a negociar colectivamente de buena fe cualquier tema o el incumplimiento de cualquier término de un convenio colectivo. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
    - 5.3.1. Negarse a negociar colectivamente.
    - 5.3.2. Limitar las cuestiones que pueden negociarse durante la negociación colectiva.
    - 5.3.3. No aplicar cualquier disposición de un convenio colectivo en vigor.
    - 5.3.4. Usar “contratos de protección” del empleador que no proporcionan a los Empleados beneficios monetarios ni no monetarios significativos aparte de los que ya exige la ley, e impiden que los Empleados se beneficien de la negociación colectiva.
  - 5.4. Interferencia en una huelga de los Empleados o represalias contra cualquier Empleado por ir a la huelga. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
    - 5.4.1. Contratar nuevos Empleados para reemplazar a los que están en huelga.
    - 5.4.2. Castigar a cualquier Empleado por participar en una huelga.
    - 5.4.3. No reincorporar a todos los Empleados aptos después de que hayan estado en huelga.
    - 5.4.4. Utilizar a guardias de seguridad, a la policía o a las fuerzas armadas para romper una huelga pacífica o para detener a cualquier trabajador en huelga.

## 6. No discriminación en el empleo

(Convenios de la OIT relacionados: n.º 100<sup>33</sup>, 111<sup>34</sup> y 183<sup>35</sup> y el artículo 68 del Convenio 102<sup>36</sup>; Recomendaciones de la OIT relacionadas: n.º 90<sup>37</sup> y 111<sup>38</sup>)

No se debe recurrir a la discriminación en la selección de la mano de obra que participa en la producción de los Bienes. No se discriminará a los Empleados que participan en la producción de los Bienes.

- 6.1. Como ejemplos de violaciones se incluyen, entre otros, los siguientes:

<sup>33</sup>C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (n.º 100), (entrada en vigor: 23 de mayo de 1953).

<sup>34</sup>C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (n.º 111), Convenio sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación (entrada en vigor: 15 de junio de 1960).

<sup>35</sup>C183 - Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (n.º 183), Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (entrada en vigor: 7 de febrero de 2002).

<sup>36</sup>C102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (n.º 102), Convenio sobre la seguridad social, norma mínima (entrada en vigor: 27 de abril de 1955).

<sup>37</sup>R090 - Recomendación sobre la igualdad de remuneración, 1951 (n.º 90), Recomendación sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

<sup>38</sup>R111 - Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (n.º 111), Recomendación sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación.

- 6.1.1. Contratar personal de manera que se exprese una preferencia discriminatoria.
- 6.1.2. Discriminar en una decisión relativa a contrataciones, condiciones de trabajo, remuneración, prestaciones, oportunidades de ascenso, acceso a formación, jubilación, rescisión de contrato o cualquier otro aspecto de la relación laboral.
- 6.1.3. Acosar a un trabajador de manera discriminatoria, incluyendo el acoso sexual.
- 6.1.4. Exigir a una trabajadora que se someta a una prueba de embarazo o que use anticonceptivos.
- 6.1.5. Pagar a los Empleados migrantes salarios más bajos o con menos prestaciones o discriminar de otra manera a los Empleados migrantes.
- 6.1.6. Utilizar Empleados estudiantes, becarios y aprendices a fin de eludir las obligaciones de las leyes y reglamentos laborales y de seguridad social que se derivan de las relaciones laborales habituales y pagar menos que el salario inicial de los Empleados habituales.

6.2. A los efectos de esta sección, *discriminar* significa tratar de manera diferente a un trabajador en función de su edad, sexo, raza, color, origen, afiliación religiosa, afiliación política, orientación sexual, pertenencia a un sindicato u otra organización de empleados, nacionalidad, origen social, embarazo o discapacidad durante cualquier fase del empleo.

## 7. No utilización del trabajo infantil

(Convenios de la OIT relacionados: n.º 138<sup>39</sup> y 182<sup>40</sup>; artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia)

No debe utilizarse el trabajo infantil en la producción de los Bienes. Como ejemplos de violaciones se incluyen, entre otros, los siguientes:

- 7.1. No mantener unos registros adecuados de los Empleados menores de 18 años. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
  - 7.1.1. No verificar la edad de un trabajador que parezca menor de 18 años con la documentación disponible.
  - 7.1.2. No llevar un registro de todos los empleados menores de 18 años de edad.
- 7.2. Emplear a un trabajador menor de 18 años de edad para una tarea que sea peligrosa para la salud, la seguridad o la moral. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
  - 7.2.1. Permitir a un trabajador menor de 18 años trabajar horas extras o por la noche.
  - 7.2.2. Permitir que un trabajador menor de 16 años realice un trabajo físicamente peligroso.
  - 7.2.3. Permitir que un trabajador de entre 16 y 18 años de edad realice trabajos físicamente peligrosos sin una formación adecuada en materia de seguridad.
  - 7.2.4. Gritar, insultar o golpear con frecuencia a un trabajador menor de 18 años.
  - 7.2.5. Emplear a cualquier trabajador menor de 15 años o de la edad de finalización de la escolarización obligatoria, excepto en los casos permitidos por la legislación nacional.

## 8. No realización de un número excesivo de horas de trabajo

(Convenio de la OIT relacionado: n.º 1<sup>41</sup>)

No se debe exigir a los Empleados que participan en la producción de los Bienes que asuman un número excesivo de horas de trabajo.

- 8.1. Como ejemplos de violaciones se incluyen, entre otros, los siguientes:
  - 8.1.1. Exigir a los Empleados que trabajen más de 48 horas a la semana de forma habitual.

<sup>39</sup> C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (n.º 138), Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (entrada en vigor: 19 de junio de 1976).

<sup>40</sup> C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (n.º 182), Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (entrada en vigor: 19 de noviembre de 2000).

<sup>41</sup> C001 - Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (n.º 1).

- 8.1.2. Exigir a los Empleados que trabajen más de seis días seguidos sin al menos 24 horas consecutivas de descanso.
- 8.1.3. Imponer un trabajo de horas extra no voluntario.
- 8.1.4. Permitir trabajar más de 12 horas extra semanales, aunque sean voluntarias.
- 8.1.5. No remunerar las horas extra con una tarifa superior.

## 9. Condiciones de trabajo seguras y saludables

(Convenios de la OIT relacionados: n.º 115<sup>42</sup>, 119<sup>43</sup>, 120<sup>44</sup>, 136<sup>45</sup>, 139<sup>46</sup>, 148<sup>47</sup>, 155<sup>48</sup>, 161<sup>49</sup>, 162<sup>50</sup>, 170<sup>51</sup>, 174<sup>52</sup>, 183<sup>53</sup> y 187<sup>54</sup>)

Los Bienes deben producirse en condiciones de trabajo seguras y saludables, de acuerdo con las normas laborales nacionales e internacionales. Los Bienes deben producirse en fábricas que cuenten con programas eficaces de seguridad y salud laboral en las tres áreas siguientes: programas integrales de seguridad y salud laboral; identificación, evaluación y control de los riesgos de seguridad y salud, y participación de los trabajadores en el desarrollo, aplicación y verificación de los programas de seguridad y salud laboral.

- 9.1. Como ejemplos de violaciones se incluyen, entre otros, los siguientes:
  - 9.1.1. No mantener un sistema escrito de gestión de la seguridad y salud laboral.
  - 9.1.2. No mantener un plan de actuación de emergencia eficaz para responder a desastres naturales e incidentes industriales, incluyendo explosiones e incendios.
  - 9.1.3. No evaluar y controlar los riesgos específicos para la salud y la seguridad de las mujeres.
  - 9.1.4. No mantener unas estadísticas rigurosas sobre lesiones, enfermedades y muertes en las instalaciones.
  - 9.1.5. No evaluar y controlar los peligros asociados a los edificios de las fábricas, la maquinaria, el equipo, las herramientas y los procesos de producción.
  - 9.1.6. No evaluar y controlar los peligros de los equipos e instalaciones eléctricos.
  - 9.1.7. No evaluar y controlar los peligros de los agentes químicos, físicos y biológicos.
  - 9.1.8. No almacenar, tratar y eliminar de forma segura los productos químicos y otros materiales peligrosos.
  - 9.1.9. No garantizar que cada sustancia química utilizada o almacenada en la instalación y que aparece en un inventario de sustancias peligrosas tenga una ficha de datos de seguridad individual con información sobre su peligrosidad, y no proporcionar esta información a todos los Empleados expuestos.
  - 9.1.10. No garantizar que los edificios y estructuras sean instalaciones seguras y salubres, incluyendo la iluminación, la ventilación y el aire acondicionado necesarios.
  - 9.1.11. No asegurar que se proporcione y se utilice el equipo de protección individual necesario cuando los peligros no puedan ser controlados mediante controles de

<sup>42</sup> Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (n.º 115), Convenio sobre la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes (entrada en vigor: 17 de junio de 1962).

<sup>43</sup> C119 - [Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 \(n.º 119\)](#)

<sup>44</sup> C120 - [Convenio sobre la higiene \(comercio y oficinas\), 1964 \(n.º 120\)](#)

<sup>45</sup> C136 - [Convenio sobre el benceno, 1971 \(n.º 136\)](#)

<sup>46</sup> C139 - [Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 \(n.º 139\)](#).

<sup>47</sup> C148 - [Convenio sobre el medio ambiente de trabajo \(contaminación del aire, ruido y vibraciones\), 1977 \(n.º 148\)](#).

<sup>48</sup> C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (n.º 155), Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo (entrada en vigor: 11 de agosto de 1983).

<sup>49</sup> C161 - [Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 \(n.º 161\)](#).

<sup>50</sup> C162 - [Convenio sobre el amianto, 1986 \(n.º 162\)](#).

<sup>51</sup> C170 - Convenio sobre los productos químicos, 1990 (n.º 170), Convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo (entrada en vigor: 4 de noviembre de 1993).

<sup>52</sup> C174 - [Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 \(n.º 174\)](#).

<sup>53</sup> C183 - [Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 \(n.º 183\)](#).

<sup>54</sup> C187 - [Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, 2006 \(n.º 187\)](#).

ingeniería y administrativos.

- 9.1.12. No garantizar que los Empleados reciban información comprensible y que participen en cursos de formación exhaustivos y periódicos relacionados con los peligros específicos a los que están expuestos.
- 9.1.13. No garantizar que los Empleados participen en los comités de seguridad y salud de la fábrica y que se les proporcione la formación, la autorización y el permiso remunerado necesarios para que puedan desempeñar con eficacia las tareas asignadas por dichos comités.
- 9.1.14. No garantizar que los Empleados puedan ejercer su derecho a rechazar trabajos peligrosos e insalubres sin sufrir represalias o discriminación por parte de su empleador.

## 10. Prohibición de los despidos improcedentes

(Convenio de la OIT relacionado: n.º 158<sup>55</sup>)

No se debe rescindir el contrato de trabajo de los Empleados que participan en la producción de los Bienes, a menos que exista una razón válida para ello basada en la capacidad o la conducta del trabajador o en las necesidades operativas de la Fábrica.

- 10.1. Como ejemplos de violaciones se incluyen, entre otros, los siguientes: No debe rescindirse el empleo de un trabajador por el hecho de que dicho trabajador:
  - 10.1.1. Sea miembro de una organización de Empleados, participe en actividades de una organización de Empleados fuera del horario de trabajo o, con el consentimiento del empleador, dentro del horario de trabajo;
  - 10.1.2. Pretenda ocupar un cargo como representante de los Empleados, o actúe o haya actuado como tal;
  - 10.1.3. Presente una queja o participe en una demanda contra un empleador que implique presuntas violaciones de leyes o reglamentos o un recurso ante las autoridades administrativas competentes;
  - 10.1.4. Se distinga por su raza, color, sexo, orientación sexual, estado civil, religión, convicciones políticas, ascendencia nacional u origen social.
  - 10.1.5. Esté embarazada o tenga ciertas responsabilidades familiares;
  - 10.1.6. Se ausente del trabajo durante el permiso de maternidad;
  - 10.1.7. Esté temporalmente ausente del trabajo por enfermedad o lesión.

## 11. Salario legal

(Convenios de la OIT relacionados: n.º 95<sup>56</sup>, 131<sup>57</sup>; recomendaciones de la OIT 131<sup>58</sup> y 135<sup>59</sup>)

Los Bienes deben ser producidos por Empleados que reciban la remuneración a la que tienen derecho legalmente.

<sup>55</sup> C158 - Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (n.º 158), Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador (entrada en vigor: 23 de noviembre de 1985).

<sup>56</sup> C095 - Convenio sobre la protección del salario, 1949 (n.º 95), Convenio sobre la protección del salario (entrada en vigor: 24 de septiembre de 1952).

<sup>57</sup> C131 - Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (n.º 131), Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo (entrada en vigor: 29 de abril de 1972).

<sup>58</sup> R131 - Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.

<sup>59</sup> R135 - Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (n.º 135).

- 11.1. Como ejemplos de incumplimiento se incluyen, entre otros, los siguientes:
- 11.1.1. Pago de salarios y prestaciones a los empleados que sean inferiores a los definidos en las leyes nacionales aplicables, incluidas las relativas a salario mínimo, horas extra y prestaciones.
  - 11.1.2. El uso de las deducciones salariales como medida disciplinaria o por motivos no previstos en la legislación nacional sin el permiso expreso del trabajador afectado.
  - 11.1.3. No proporcionar a un trabajador información completa y exacta por escrito sobre las condiciones salariales antes del comienzo del empleo.
  - 11.1.4. No proporcionar las nóminas con toda la información legalmente requerida, incluidos los detalles de los salarios brutos del período de pago y los impuestos y cualquier otra deducción del período de pago en cuestión.
  - 11.1.5. No proporcionar a un trabajador el contrato fijo requerido por ley.

## 12. Salario digno

(Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Los Bienes deben ser producidos por Empleados que reciban un salario digno.

- 12.1. A los efectos del Código, por *salario digno* se entiende un salario “efectivo” o “neto” (sin incluir impuestos, bonificaciones, complementos ni pago por horas extra) ganado durante la semana laboral máxima legal habitual de un país (que no supere las 48 horas) y que es suficiente para pagar las necesidades básicas (vivienda, energía, alimentación, ropa, atención sanitaria, educación, agua potable, cuidado de los niños y transporte) de una familia de cuatro personas, e incluya un 10 % adicional del coste de las necesidades básicas como ingresos discrecionales.

© Electronics Watch. Condiciones contractuales de Electronics Watch para los contratos de suministro (Electronics Watch Contract Terms for Supply Contracts), noviembre de 2018 (v.2.0.). Solo para uso de los afiliados de Electronics Watch.